



La Serena

LA SERENA,

27 OCT. 2020

DECRETO N° 1098

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ordinario N° 2306 de 17 de agosto de 2020 de la Intendente Regional de Coquimbo, mediante el cual se remite convenio mandato completo e irrevocable, fechado 13 de agosto de 2020, a suscribir entre el Gobierno regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, respecto de proyecto denominado "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre, Ruta 5, El Faro, La Serena" Código BIP 3007747-0; el correo electrónico de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 18 de agosto de 2020, solicitando a Secplan la revisión del convenio y su aprobación por el Concejo Comunal; el Ordinario N° 05-01-0506/2020 de 27 de agosto de 2020 de Secplan, remitiendo informando la revisión conforme del convenio mandato e informando que el mismo fue aprobado por el Concejo Comunal; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de agosto de 200, en el cual se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la suscripción del citado Convenio mandato en la sesión N° 1201 realizada con la misma fecha; la Resolución N° 47 de fecha 8 de septiembre de 2020 el Gore, que aprueba el convenio mandato; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FRANCISCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA**", Código BIP 304107747-0.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Secretario Comunal de Planificación, don Sergio Rojas Olivares.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



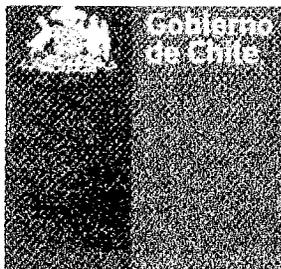
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/MPVV.



La Serena, 08 de septiembre de 2020.

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.192 de Presupuesto para el Sector Público año 2.020;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 9.771/2018, N° 9.830/2019 y N° 10.788/2020, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 16 y N° 23, ambas de 2.020, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea y modifica las asignaciones presupuestarias para el presente año, respectivamente;
- Las Resoluciones N° 07 y N° 08, ambas del año 2.019, de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 47

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 13 de agosto de 2.020, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, cédula de identidad N° en el marco de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO. RUTA DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA" Código BIP 304107747-0, con cargo al F.N.D.R – Fondo de Apoyo Regional; cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA"

Código BIP 30107747-0

En la ciudad de La Serena, a 13 de agosto de 2.020, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT N° 69.040.100-2, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, cédula de identidad N° ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



GUADALUPE RAZÓN

Subordinada del Contralor General de la República

Fecha: 20/10/2020

Hugo Humberto Segovia Saba

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La Intendencia Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA ", Código BIP 30107747-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante los Acuerdos N° 9.771/2018, N° 9.830/2019, y posteriormente ratificada mediante Acuerdo N° 10.788/2020, con cargo al F.N.D.R. – Fondo de Apoyo Regional.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El mejoramiento en el paseo peatonal, en el tramo Ruta 5 - El Faro con 31.364 mts²., incluidos los cruces vehiculares. El proyecto considera:

- Pavimentos en balsosas microvibradas de 40 x 40 cms para tránsito peatonal: 11.500 mt².
- Instalación de 239 luminarias, desde la ruta 5 a la intersección de la Avda. El Faro.
- Pedestales para los bustos existentes en la plaza de los poetas.
- De áreas verdes: 12.120 mts².
- Embalaje y traslado de 15 bustos.
- Mobiliario in situ, 440 bancas, 28 basureros, 14 bebederos, 6 máquinas de ejercicios, 4 juegos (algunos con características inclusivas).
- Manejo de 240 árboles y especies existentes.
- Colocación de 6 cámaras de televigilancia.

El proyecto considera levantar todas las calzadas en los cruces de la Avenida Francisco de Aguirre, privilegiando el paso del peatón. Además, frente a la vivienda que fue de Gabriela Mistral, se considera levantar la calzada a nivel del paseo como integración al espacio público construyendo así un espacio para albergar distintas manifestaciones culturales y sociales que se puedan realizar entorno a la casa.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendencia Regional, viene en financiar el proyecto: "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA " Código BIP 30107747-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 20/10/2020

Hugo Humberto Segovia Saba

Pág. 2 de 11



QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por la Seremi de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.



- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
- Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio



de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- l) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el



resolución N° 47

proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.

- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico-administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por la Asesoría a la Inspección Técnica han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica de Obras. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.



resolución

Pág. 6 de 11

- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuesto para el Sector Público año 2.020, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por las Resoluciones N° 16 y N° 23, ambas de 2.020, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 418** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 4.769.975

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.020 – M\$ 10.885

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.021 – M\$ 30.000

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – M\$ 1.000.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – M\$ 54.541

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES - M\$ 3.674.549

(moneda presupuesto 2.020)



Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de a) Publicaciones M\$4.755; b) Planos M\$ 2.008; c) Papelería M\$317; d) Fotocopias, Copias y Digitalización de Planos M\$ 3.805. Total M\$ 10.885 (moneda presupuesto 2020).
- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prorroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para



aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que esta haya adquirido con el contratista y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.

DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 18 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.



resolución N° 47

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo, posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente, en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R. – Fondo de Apoyo Regional*.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras o Municipal del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico de Obras o Municipal quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras o Municipal.

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 letra f) de la Ley N° 19.175, relativo al régimen de bienes de los Gobiernos Regionales; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva, Decreto de Aprobación, el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra según corresponda y un acta de recepción de bienes muebles en su caso.



resolución

Pág. 10 de 11

resolución N° 47

DÉCIMO SÉPTIMO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, con cargo *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones*, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 4.769.975

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.020 – M\$ 10.885

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.021 – M\$ 30.000

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – M\$ 1.000.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – M\$ 54.541

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES - M\$ 3.674.549

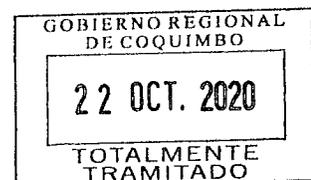
(moneda presupuesto 2.020)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.



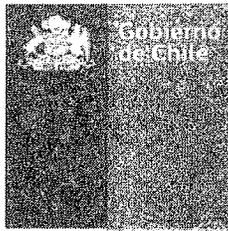
LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


RRR/CBF/EER/GEA/MOTG/MTGC/pfc

resolución

Pág. 11 de 11



certificado

La Serena, 08 SEP. 2020

Certificado No 200 /




CRISTIAN BECERRA FUENTES, Jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y La Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Fco. De Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resoluciones N° 16 de fecha 17-04-2020 y N° 23 de fecha 27-05-2020 en las cuales se establece el siguiente monto para el año presupuestario vigente:

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 M\$ 10.885.-

CBF/cbf

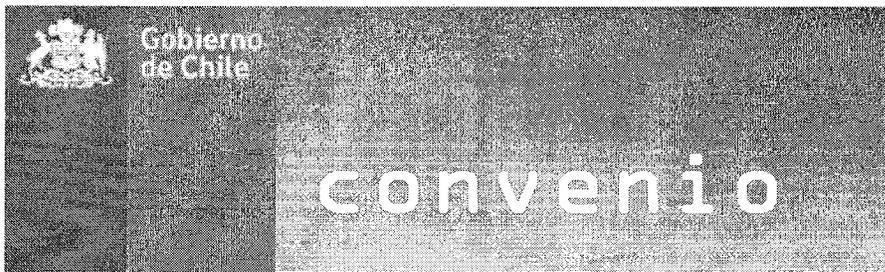
c.c.:

Carpeta Proyecto 30107747-0

Archivo.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO





CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA "

Código BIP 30107747-0

En la ciudad de La Serena, a 13 de agosto de 2020, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT N° 69.040.100-2, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, cédula de identidad N° ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA " , Código BIP 30107747-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante los Acuerdos N° 9.771/2018, N° 9.830/2019, y posteriormente ratificada mediante Acuerdo N° 10.788/2020, con cargo al F.N.D.R. – Fondo de Apoyo Regional.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El mejoramiento en el paseo peatonal, en el tramo Ruta 5 - El Faro con 31.364 mts²., incluidos los cruces vehiculares. El proyecto considera:

- Pavimentos en balsosas microvibradas de 40 x 40 cms para tránsito peatonal: 11.500 mt².
- Instalación de 239 luminarias, desde la ruta 5 a la intersección de la Avda. El Faro.
- Pedestales para los bustos existentes en la plaza de los poetas.
- De áreas verdes: 12.120 mts².
- Embalaje y traslado de 15 bustos.
- Mobiliario in situ, 440 bancas, 28 basureros, 14 bebederos, 6 máquinas de ejercicios, 4 juegos (algunos con características inclusivas).
- Manejo de 240 árboles y especies existentes.
- Colocación de 6 cámaras de televigilancia.

El proyecto considera levantar todas las calzadas en los cruces de la Avenida Francisco de Aguirre, privilegiando el paso del peatón. Además, frente a la vivienda que fue de Gabriela Mistral, se considera levantar la calzada a nivel del paseo como integración al espacio público construyendo así un espacio para albergar distintas manifestaciones culturales y sociales que se puedan realizar entorno a la casa.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en financiar el proyecto: "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO, LA SERENA " Código BIP 30107747-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

Licitación para la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para la ejecución del proyecto.



convenio

a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.

- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por la Seremi de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Intendente Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.



convenio



3

- Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.



convenio

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra que certifique que los servicios prestados por la Asesoría a la Inspección Técnica han sido recibidos.



convenio

5

conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

- Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica de Obras. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas del contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.



convenio

6

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuesto para el Sector Público año 2.020, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por las Resoluciones N° 16 y N° 23, ambas de 2.020, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 418* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 4.769.975
GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.020 – M\$ 10.885
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.021 – M\$ 30.000
OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.021 – M\$ 1.000.000
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – M\$ 54.541
OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES - M\$ 3.674.549
(moneda presupuesto 2.020)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de a) Publicaciones M\$4.755; b) Planos M\$ 2.008; c) Papelería M\$317; d) Fotocopias, Copias y Digitalización de Planos M\$ 3.805.Total M\$ 10.885 (moneda presupuesto 2020).
- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.

En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.



convenio

7

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.
En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.
- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole que esta haya adquirido con el contratista y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.



convenio

8

DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 18 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo, posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R. – Fondo de Apoyo Regional*.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras o Municipal del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico de Obras o Municipal quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras o Municipal.

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y



eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 letra f) de la Ley N° 19.175, relativo al régimen de bienes de los Gobiernos Regionales; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva, Decreto de Aprobación, el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra según corresponda y un acta de recepción de bienes muebles en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO NOVENO : La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena


LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA


GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURIDICO
REGION DE COQUIMBO

RRR/LAT/ERR/MOTG/MRT/MTGC/pfc.